



PROCESO : DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE : MARIO ALEJANDRO BRAVO BRAVO
DEMANDADO : ESMERALDA AREVALO BERNAL
RADICACIÓN : 2017-00534

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 15 de junio de 2021. Al Despacho el proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Revisando el presente trámite y como quiera que el Juez debe ejercer un control de legalidad sobre los procesos que son de su conocimiento, y teniendo en cuenta que el artículo 286¹ del Código General del Proceso autoriza la corrección de errores aritméticos de la sentencia, se procede a corregir la sentencia de fecha 10 de junio de 2021, en el sentido de indicar que el matrimonio celebrado entre los señores MARIO ALEJANDRO BRAVO BRAVO y ESMERALDA AREVALO BERNAL, se encuentra registrado en la **Notaría Primera** del Círculo de Villavicencio, y no como por error se estipuló en la **Notaría Segunda** del Círculo de Villavicencio.

De conformidad con lo estipulado en el inciso segundo del artículo 286 ibídem, por estar terminado el presente proceso, este auto se notificará por aviso.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

NB



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 026 del 28 de junio de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
SECRETARIA

¹ “Toda providencia en que se haya incurrido **en error puramente aritmético** puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. (...)” (Negrita por el Despacho).